



Convenio de Cooperación Técnica



***CELEBRANTES:** Por una parte el Consejo de Educación Técnico Profesional (U.T.U.), representado por su Director General Profesor Don Eduardo Burghi y por otra parte el Ejército Nacional representado por su Comandante en Jefe, Teniente General Don Juan M. Rebollo, con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre sus organismos y dependencias, en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente CONVENIO DE COOPERACION TECNICA: -----

PRIMERO: Las Partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo acciones de cooperación técnica, las que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y las obligaciones inclusive financieras, de cada una de las partes. -----



SEGUNDO: Los Acuerdos Complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por la U.T.U. a través de sus respectivas Direcciones de Programas y por el Ejército Nacional a través de sus Comandos, Servicios e Institutos dependientes. ---

TERCERO: A los fines del presente convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes formas: -----

- a) Intercambio de información cultural y técnica. -----
- b) Comunicación recíproca respecto a becas y realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos nacionales o internacionales. -----
- c) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de la U.T.U. y el Ejército Nacional. -----

///

d) Organización de conferencias y seminarios sobre temas relacionados con las competencias del Ejército Nacional y el interés académico de la U.T.U. -----

e) Realización conjunta o coordinada de cursos o talleres sobre temas específicos de interés del Ejército Nacional y de la U.T.U. -----

f) Cualesquiera de las formas de asesoramiento técnico. -----

La precedente enumeración es meramente enunciativa y podrá adoptarse toda otra modalidad que sea considerada de interés por ambas partes. -----

CUARTO: En la ejecución de las diversas formas de cooperación que resulten de este convenio podrán emplearse, entre otros, los siguientes medios: -----

a) Puesta en funcionamiento de un régimen de pasantías para estudiantes de la U.T.U. con la finalidad de lograr un contacto precoz del educando con la práctica de su profesión. -----

Las pasantías que cumplan los alumnos de la U.T.U. en las dependencias del Ejército Nacional que éste indique, serán reguladas por convenios a celebrarse en cada oportunidad. -----

b) Concesión de premios a docentes, estudiantes y técnicos para estimular la realización de estudios o trabajos de investigación y desarrollo en temas de interés nacional.

c) Invitación a técnicos uruguayos de alto nivel que se encuentren desempeñando actividades o radicados en el exterior, para participar en cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen. -----

d) Intercambio de docentes para la atención de temas específicos. -----

e) Acceso a instalaciones, bibliotecas y ayudas pedagógicas. -----

QUINTO: Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar y ejecutar las acciones a que se refieran los acuerdos complementarios de este Convenio. -----

A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante entidades públicas y privadas nacionales o del extranjero que mantengan relaciones con la República. -----

///

///

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra por escrito y con una antelación de por lo menos tres meses. -----

La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso. -----

Previa lectura, las partes así lo otorgan y suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos. -----

